

MÓDULO	MATERIA	CURSO	SEMESTRE	CRÉDITOS	TIPO		
Derecho Financiero y Tributario	Derecho Financiero y Tributario		2º	6	Optativa		
PROFESOR(ES)			DIRECCIÓN COMPLETA DE CONTACTO PARA TUTORÍAS (Dirección postal, teléfono, correo electrónico, etc.)				
Grado en Derecho: Doble Grado en Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración. Doble Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas:			Departamento de Derecho Financiero y Tributario http://derechofinanciero.ugr.es/				
<table border="1"> <tr> <td>Grupo B</td> <td>Dva. D^a Rosario Pallarés Rodríguez</td> </tr> </table>			Grupo B	Dva. D ^a Rosario Pallarés Rodríguez	HORARIO DE TUTORÍAS		
Grupo B	Dva. D ^a Rosario Pallarés Rodríguez						
			Consultar web Departamento http://derechofinanciero.ugr.es/				
GRADO EN EL QUE SE IMPARTE			OTROS GRADOS A LOS QUE SE PODRÍA OFERTAR				
<ul style="list-style-type: none"> Grado en Derecho. Doble Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas. Doble Grado en Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración. 							
PRERREQUISITOS Y/O RECOMENDACIONES (si procede)							
Se recomienda haber cursado previamente Derecho Financiero I							
BREVE DESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS (SEGÚN MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL GRADO)							
<ul style="list-style-type: none"> Los entes territoriales: autonomía y poder financiero. El presupuesto de la Comunidad Autónoma. El presupuesto de los Entes locales. El sistema tributario autonómico. El sistema tributario local. Los impuestos municipales. La gestión y recaudación de los tributos locales. 							



COMPETENCIAS GENERALES Y ESPECÍFICAS

Descripción de las competencias:

Nombre de la competencia (G.: Generales, E.: Específicas)

- G. Aplicar el carácter unitario del ordenamiento jurídico y la necesaria visión interdisciplinar para la resolución de los problemas jurídicos.
- G. Utilizar los principios y valores constitucionales como herramientas de trabajo en la interpretación del ordenamiento jurídico.
- G. Manejar las fuentes jurídicas (legales, jurisprudenciales y doctrinales).
- G. Leer e interpretar textos jurídicos.
- G. Redactar escritos jurídicos.
- G. Aplicar las técnicas informáticas en la obtención de la información jurídica (bases de datos de legislación, jurisprudencia, bibliografía, Internet) y en la comunicación de datos.
- G. Trabajar en equipo.
- 10. G. Aplicar la capacidad de argumentación jurídica.
 - E. Identificar las especialidades del Presupuesto en el ámbito autonómico y local.
 - E. Aplicar los tributos propios de carácter autonómico.
 - E. Identificar las especialidades procedimentales autonómicas.
 - E. Identificar los tributos cedidos y las medidas autonómicas adoptadas.
 - E. Ser capaz de liquidar los tributos locales.
 - E. Aplicar los procedimientos de gestión locales.

OBJETIVOS (EXPRESADOS COMO RESULTADOS ESPERABLES DE LA ENSEÑANZA)

Los objetivos de la asignatura se concretan en alcanzar un conocimiento adecuado de los siguientes puntos:

- Los entes territoriales: autonomía y poder financiero.
- El presupuesto de la Comunidad Autónoma.
- El presupuesto de los Entes locales.
- El sistema tributario autonómico.
- El sistema tributario local.
- Los impuestos municipales.
- La gestión y recaudación de los tributos locales.

TEMARIO DETALLADO DE LA ASIGNATURA

- ✓ GRADO EN DERECHO
- ✓ DOBLE GRADO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN
- ✓ DOBLE GRADO EN DERECHO Y ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
(Plan de estudios 2010)

Asignatura

HACIENDAS TERRITORIALES



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

INFORMACIÓN SOBRE TITULACIONES DE LA UGR
grados.ugr.es

Carácter: OPTATIVA. 2º CUATRIMESTRE

Créditos totales: 6

Créditos teóricos: 4

Créditos prácticos: 2

Área de Conocimiento: Derecho Financiero y Tributario

Programa

Tema 1

Distribución del Poder Financiero. Titulares del Poder Financiero.

- 1.- La ordenación del Poder Financiero.
- 2.- Poder Financiero del Estado.
- 3.- Poder Financiero de las CCAA.
- 4.- Poder financiero de las CCLL.
- 5.- Poder Financiero de la Unión Europea.

TEMA 2.

Autonomía Financiera y Poder Financiero de las Comunidades Autónomas.

1. La atribución constitucional de poder financiero a las Comunidades Autónomas.
2. Límites constitucionales al poder financiero autonómico.
3. Límites impuestos por la LOFCA.
4. El poder financiero de las Comunidades Autónomas en materia de gastos públicos.

TEMA 3.

Recursos de las Comunidades Autónomas.

1. Comunidades Autónomas de régimen general y foral.
2. Recursos de las Comunidades Autónomas.
3. Ingresos patrimoniales y demás de Derecho privado.
4. El recurso al crédito público.
5. Tributos propios y los recargos en el sistema de financiación de las CCAA.
6. Impuestos cedidos.
7. Participaciones en los ingresos del Estado.



TEMA 4.

Impuestos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Impuesto sobre tierras infrautilizadas.
2. Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera.
3. Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales.
4. Impuesto sobre depósito de residuos radiactivos.
5. Impuesto sobre depósito de residuos peligrosos.
6. Impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso.
7. Impuesto sobre los depósitos de clientes en las Entidades de Crédito.
8. Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma.

TEMA 5.

Normativa propia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con los Impuestos cedidos.

- 1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 2.- Impuesto sobre el Patrimonio.
- 3.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- 4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- 5.- Otras medidas.

TEMA 6

Autonomía y Poder Financiero de las Corporaciones Locales.

1. Autonomía local y poder financiero de las Corporaciones Locales.
2. El poder financiero de las Corporaciones Locales en materia de gastos públicos.
3. El poder financiero de las Corporaciones Locales en materia de ingresos públicos.
- 4.- Fuentes normativas.

TEMA 7

Recursos Constitutivos de la Hacienda Local.

1. Recursos de las Corporaciones Locales.
2. Ingresos patrimoniales y demás de Derecho privado.
3. Participaciones en ingresos del Estado y de la Comunidad Autónoma.
4. Tributos propios.
5. El recurso al crédito público.
6. Demás prestaciones de derecho público.



Tema 8
Impuestos locales obligatorios.

1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2. Impuesto sobre Actividades Económicas.
3. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 9
Impuestos locales potestativos.

1. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
2. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
3. Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Aprovechamiento de cotos de caza y pesca).

Tema 10
Tasas y Contribuciones Especiales.

1. Tasas locales.
2. Precios Públicos.
3. Contribuciones especiales.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

El Derecho Financiero y Tributario forma parte del Derecho positivo y sus normas, por razones muy diversas, se modifican con bastante frecuencia. Por ello, se recomienda encarecidamente utilizar la última edición publicada.

- Casos Prácticos de Impuestos Locales. Crespo Meigimolle y Mochón López, Thomson Reuters-Aranzadi, Pamplona.
- Curso de Derecho Tributario Parte Especial. Fernando Pérez Royo. Tecnos
- Derecho financiero y tributario Parte general. Lecciones adaptadas al EEES. Isaac Merino Jara. Tecnos
- Fiscalidad autonómica y local Gonzalo y González, L., Ed. Dykinson.
- Los Tributos Locales Marín-Barbuena Fabo (dir.). Ed. Thomson-Civitas, Madrid.
- Manual de Derecho Tributario. Parte Especial. Juan Martín Queralt. Aranzadi
- Memento Fiscal. Francis Lefebvre
- Sistema Fiscal Español. Impuestos Estatales, Autonómicos y Locales. Gaspar de la Peña Velasco. Iustel
- Sistema Fiscal. Esquemas y supuestos prácticos. Poveda Blanco y otros. Ed. Aranzadi.
- Sistema tributario local. Antonio Cepa Dueñas. J.M. Bosch Editor,
- TODO Fiscal. Francisco M. Mellado Benavente. CISS
- Tributos Locales y Autonómicos Herrera Molina (dir.), Ed. Thomson-Aranzadi, Cizur Menor.
- Tributos Locales: Comentarios y Casos Prácticos. Nicolás Sánchez García. CEF



LEGISLACIÓN

La consulta de la legislación positiva vigente resulta imprescindible para el estudio de la Asignatura. Existen numerosas colecciones de legislación financiera y tributaria en el mercado y cualquiera de ellas sirve para preparar la Asignatura. **Ésta debe estar actualizada.**

- Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado:
 - o colección de Códigos Electrónicos de Legislación.: <http://www.boe.es/legislacion/codigos/>
- Editorial Tirant Lo Blanch: Ley General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo
- Editorial Tecnos: Legislación Básica del Sistema Tributario Español
- Editorial Aranzadi: Código Tributario
- Editorial La Ley: Código Tributario
- Ministerio de Hacienda: Leyes Tributarias. Recopilación Normativa

Normativa Básica

- Constitución Española
- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA)
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifica determinadas normas tributarias.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos (Andalucía)
- Ley 8/1984, de 3 de julio, de reforma agraria (Andalucía).
- Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas (Andalucía)
- Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad (Andalucía)
- Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco
- Ley 13/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba la metodología de señalamiento del Cupo del País Vasco para el quinquenio 2002-2006
- Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Títulos VIII y X)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas
- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
- Artículos 372 d), 373 d), 374 d) 375 d) y 376 c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



ENLACES RECOMENDADOS

RECURSOS WEB:

- Página oficial del Ministerio de Hacienda conteniendo: a) Legislación tributaria actualizada; b) proyectos normativos; c) doctrina administrativa Dirección General de Tributos y TEAC:
 - <http://www.meh.es/Portal/Home.htm>
- Página oficial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria conteniendo: a) Legislación tributaria actualizada; b) guías para la liquidación de impuestos; c) consultas más frecuentes; y d) links o enlaces con otras Administraciones tributarias y entes dotados de poder tributario
 - <http://www.aeat.es/>
- Página oficial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía
 - <http://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/tributos>
- Página oficial del Ayuntamiento de Granada en la que se puede encontrar información sobre sus ordenanzas fiscales y la gestión de sus impuestos.
 - <http://www.granada.org/inet/wgr.nsf/wwfjs>
- Bases de datos del catálogo electrónico de la Biblioteca de la Universidad de Granada
 - Aranzadi Instituciones
 - CISS Fiscal
 - CISSonline
 - La Ley Sistema Integral de Información
 - Tirant Asesores
 - Tirant Online
 - V-Lex

http://biblioteca.ugr.es/pages/biblioteca_electronica/bases_datos

METODOLOGÍA DOCENTE

La metodología didáctica hace referencia a las estrategias de enseñanza y las tareas de aprendizaje que el profesor propone a sus alumnos (Tejedor Tejedor en La Evaluación Educativa e Innovación Curricular, Dir. Villar Angulo, pág. 19). La metodología que se empleará dependerá de las funciones del proceso de enseñanza-aprendizaje que se quieran cumplir.

Por otra parte, se estima que el trabajo individual del alumno constituye una base esencial para la consecución de los objetivos y competencias de la asignatura. Las características de la asignatura serán tenidas en cuenta a la hora de utilizar los diversos métodos docentes existentes: método magistral, trabajo autónomo del alumno y trabajo en grupo (Zabalza, 2003, pág. 104 y ss.).

El método magistral será empleado para aquellos temas con un contenido teórico más significativo. Con ello se pretende que los alumnos adquieran la información necesaria, comprendan las cuestiones planteadas y consoliden y fijen ese aprendizaje.

En este sentido, se debe resaltar que en el estudio de las disciplinas jurídicas, al contrario de una creencia popular muy extendida, no debe primar el aprendizaje memorístico, sino el razonado y comprensivo. En efecto, el Derecho aborda la regulación de los diversos problemas que se originan en la realidad social, entendida ésta en su sentido más amplio. Por ello, el estudio del ámbito jurídico no puede ser memorístico. Al contrario, será necesario saber ante qué problema social nos encontramos y, a partir de ahí, analizar la corrección de la solución que ofrece la norma jurídica a ese problema. En definitiva, el alumno no debe estudiar “de memoria” sino preguntándose la razón de la normativa (por qué, para qué, etc.). Con esta finalidad, se proporcionan a los alumnos unas guías introductorias a cada tema en las que de forma sintética y resumida se exponen los problemas abordados en cada tema y la solución que ofrece el legislador.



El alumno debe abrir una carpeta de aprendizaje en la que incluirá las prácticas realizadas y los mapas conceptuales o esquemas de los temas tratados.

Se podrán proponer a lo largo del curso una serie de prácticas, cuya finalidad será la de reforzar la comprensión y facilitar la consolidación de los conocimientos. Éstas desarrollarán aspectos concretos de la materia del programa desarrollado.

Con idéntica finalidad, y desde una perspectiva del trabajo autónomo, se recomienda que los alumnos elaboren resúmenes, esquemas o mapas conceptuales de los temas tratados.

El trabajo autónomo del alumno se potenciará mediante la realización de los referidos resúmenes, esquemas o mapas conceptuales. Igualmente, las prácticas quedan orientadas en esta línea.

Material necesario para la docencia.

Con independencia de la utilización de los manuales y la bibliografía recomendada, y en todo caso, de la normativa vigente necesaria, el material docente podrá ser puesto a disposición de los alumnos, por parte de cada profesor, a través de los instrumentos informáticos establecidos por la Universidad de Granada, pudiendo utilizar la plataforma PRADO2.

Régimen de asistencia a clases teóricas y prácticas.

La asistencia a clase es recomendable para el seguimiento de la asignatura. No obstante, para aquellos alumnos que deseen superar la asignatura mediante la evaluación continua la asistencia es obligatoria al menos al 80%.

EVALUACIÓN (INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PORCENTAJE SOBRE LA CALIFICACIÓN FINAL, ETC.)

Con objeto de evaluar la adquisición de los contenidos y competencias a desarrollar en la asignatura, se utilizará un sistema de evaluación diversificado, seleccionando las técnicas de evaluación más adecuadas para la asignatura en cada momento, que permita poner de manifiesto los diferentes conocimientos y capacidades adquiridos por el alumnado al cursar la asignatura.

En cada caso, el profesor hará las precisiones que considere oportunas al inicio del Curso Académico.

El sistema de calificaciones se expresará mediante calificación numérica de acuerdo con lo establecido en el art. 5 del R. D 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en el territorio nacional.

Se publicará con la antelación necesaria la oportuna Convocatoria en el correspondiente Tablón de Anuncios y web del Departamento, conteniendo todos los datos requeridos por la normativa aplicable. La lista provisional de calificaciones se publicará, igualmente, en el Tablón de Anuncios, procediéndose a una revisión posterior de dichas calificaciones antes de la entrega del acta calificadora en la Secretaría del Centro.

1.- Sistema de evaluación continua.

Entre las técnicas evaluativas existentes, los sistemas de evaluación continua del aprendizaje del estudiante deben estar basados en la combinación de algunas de las actividades siguientes:

- Exámenes, escritos u orales.
- Trabajos presentados, y académicamente dirigidos, en relación con los contenidos de la asignatura.
- Realización de distintos tipos de prácticas.
- Participación activa de los estudiantes en las clases teóricas, prácticas, seminarios, talleres y demás actividades relacionadas con la materia.
- Otras pruebas y actividades específicas que garanticen una evaluación objetiva del aprendizaje y rendimiento.

La evaluación respetará, en su caso, que ninguna de las pruebas o actividades que constituyan la evaluación continua suponga por sí misma más del 70% de la calificación final de la asignatura, para garantizar que esa



evaluación sea diversificada.

En caso de exigirse trabajos bibliográficos, de investigación o de otro tipo, como elemento de evaluación, deberá informarse de sus fechas de entrega en el momento de su propuesta.

Los resultados de las diferentes actividades en las que se base la evaluación del aprendizaje del estudiante, se darán a conocer de forma paulatina a lo largo del curso y, en todo caso, se procurará comunicar con una antelación suficiente a la fecha prevista oficialmente por el Centro para el examen final.

2.- Sistema de evaluación basada en prueba final

En este sistema el docente programará una o varias pruebas en las que el discente deberá acreditar que ha adquirido los conocimientos y las competencias de la asignatura, que han sido desarrollados a través de las diferentes actividades realizadas por el discente a lo largo de las clases y trabajos desarrollos en las horas presenciales de docencia.

3.- Evaluación final única.

Aquellos alumnos que, cumpliendo los requisitos, se acojan al sistema de evaluación única final recogido en el art. 8 de la normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada, serán evaluados mediante un único examen que abarcará el programa de la asignatura. El profesor determinará a comienzo del curso las concretas características de este examen, básicamente el mismo tipo de examen que para el resto de dicentes pero evaluado sobre diez.

Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada.

Texto consolidado de la Normativa aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión de 20 de mayo de 2013, BOUGR núm. 71, de 27 de mayo de 2013 y modificada por los Acuerdos del Consejo de Gobierno en sesiones de 3 de febrero de 2014, BOUGR núm. 78, de 10 de febrero de 2014; de 23 de junio de 2014, BOUGR núm. 23 de junio de 2014, BOUGR núm.83, de 25 de junio de 2014 y de 26 de octubre de 2016, BOUGR núm. 112, de 9 de noviembre de 2016.

http://secretariageneral.ugr.es/bougr/pages/bougr112/_doc/examenes%21

Art.6.2 «...podrán acogerse a la evaluación única final, que se realiza en un solo acto académico, aquellos estudiantes que no puedan cumplir con el método de evaluación continua por motivos laborales, estado de salud, discapacidad, programas de movilidad, o cualquier otra causa debidamente justificada que les impida seguir el régimen de evaluación continua».

«Artículo 8.2. Para acogerse a la evaluación única final, el estudiante, en las dos primeras semanas de impartición de la asignatura, o en las dos semanas siguientes a su matriculación si ésta se ha producido con posterioridad al inicio de la asignatura, lo solicitará, a través del procedimiento electrónico, al Director del Departamento o al Coordinador del Máster, alegando y acreditando las razones que le asisten para no poder seguir el sistema de evaluación continua. En el caso de asignaturas de grado con docencia compartida por varios Departamentos, el estudiante lo solicitará a cualquiera de los Departamentos implicados. El Director del Departamento o el Coordinador del Máster al que se dirigió la solicitud, oído el profesorado responsable de la asignatura, resolverá la solicitud en el plazo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el estudiante haya recibido respuesta expresa por escrito, se entenderá estimada la solicitud. En caso de denegación, el estudiante podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Rector, quien podrá delegar en el Decano o Director del Centro o en el Director de la Escuela Internacional de Posgrado, según corresponda, agotando la vía administrativa.

No obstante lo anterior, por causas excepcionales sobrevenidas y justificadas (motivos laborales, estado de salud, discapacidad, programas de movilidad, representación o cualquier otra circunstancia análoga), podrá solicitarse la evaluación única final fuera de los citados plazos, bajo el mismo procedimiento administrativo».

Solicitud evaluación única:



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

INFORMACIÓN SOBRE TITULACIONES DE LA UGR
grados.ugr.es

<https://sede.ugr.es/sede/catalogo-de-procedimientos/solicitud-evaluacion-unica-final.html?iniciar=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL

PLATAFORMA VIRTUAL

Se considera oportuno utilizar los medios que la Universidad pone a disposición de su comunidad de forma institucional. Por este motivo se podrá utilizar la plataforma PRADO2. Su entrada se realiza a través del acceso identificado de la página Web de la Universidad de Granada:

<http://prado.ugr.es/moodle>

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

A fin de facilitar de ser necesario, una más fácil comunicación entre profesora y alumnos, es preciso que los alumnos obtengan su cuenta de correo universitaria, pues no se aceptará una cuenta de correo ajena a la Universidad de Granada para ello. No obstante, no se admiten consultas o tutorías por correo electrónico.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

INFORMACIÓN SOBRE TITULACIONES DE LA UGR
grados.ugr.es